

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20215100077553



Bogotá D.C. 2021-03-01

PARA: CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA  
Subdirector de Contratación

DE: Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

ASUNTO: Solicitud elaboración Contrato de Prestación de Servicios

Con el fin de cumplir con las metas trazadas por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes y conforme con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 788 de 2019 sobre el Manual específico de funciones del IDR D y la Resolución 006 de 2017 sobre la estructura organizacional del IDR D, de manera atenta remito la documentación necesaria para la elaboración del contrato de prestación de servicios, a través de la modalidad de contratación directa, de la persona relacionada a continuación:

Línea del Plan Anual de Adquisiciones	Objeto Resumen	Nombre	Identificación
283	INSTRUCTOR NATACION EMB	ANDREA VIVIANA FINO CUBILLOS	52.811.932

Cordialmente,



**AURA MARÍA ESCAMILLA OSPINA**  
Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes

Anexos: Documentos Precontractuales  
Documentos de Contrato  
Documentos Sensibles

Copia: N/A

Elaboró: Oscar Castro – Contratista STRD  
Proyectó: Oscar Castro – Contratista STRD  
Revisó: N.A.  
Aprobó: Eddy Alexander González Forigua – Contratista STRD

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

**N.I.T. 860.061.099-1**

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AREA DE PRESUPUESTO**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1915**

FECHA : 25/02/2021

CODIGO : 211

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 10 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

Que a la fecha los registros de ejecución presupuestal, muestran el siguiente saldo de Apropriación.

**SALDO APROPIACION GENERAL RUBRO 13301160120000007850** 38,096,727,106.00

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONCEPTO GASTO	VALOR DETALLE
13301160120000007850	Implementación de una Estrategia para el Desarrollo Competitivo y Deportivo de Bogotá	1-100-1009	1082001052	23,790,000.00

Se expide esta Certificación a solicitud de:  
AURA MARIA ESCAMILLA OSPINA

**COMPROMISO:** PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR A DE FORMACION DEPORTIVA 1 EN NATACION DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTA

VALOR DE: \$ 23,790,000.00

DOCUMENTO SOPORTE No.: 283

Sobre esta misma apropiación se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad, para compromisos por un valor de \$ 16,054,841,988.00 los cuales no han sido reservados ni anulados

DISPONIBILIDAD NETA \$ 22,018,095,118.00

Este Certificado tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2021



**GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10

Página: 12  
Programa: SPGCDPLO  
Usuario: JORGEVILLAR



**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES**  
 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

**OBJETO**

**PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR(A) DE FORMACIÓN DEPORTIVA 1 EN NATACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ.**

IDENTIFICACION										EVALUACION					TRATAMIENTO							
1. Numero	2. Clas	3. Forma	4. Espec	5. Tipo	6. Descripción	7. Consecuencia de la ocurrencia del evento	8. Probabilidad	9. Impacto	10. Valoración	11. Categoría	12. ¿A qué se le asigna?	13. Tratamiento Controlar el riesgo estado	14. Probabilidad	15. Impacto	16. Valoración	17. Categoría	18. Alcance de aplicación del contrato	19. Responsabilidad del contratante	20. Fecha máxima en que se debe finalizar el contrato	21. Fecha máxima en que se debe finalizar el tratamiento	22. ¿Cuál es el origen del riesgo?	23. Permanencia
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Legal, o inconstitucional, en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	1. Pérdida de la capacidad de pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	2. Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3. MODERADO	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA 100%	1. Medida preventiva por parte del contratista, para la cual se debe garantizar el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	MENOR	2	Riesgo Bajo	9	SUBORDINADA	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Reglamento del contrato y del contrato	PERMANENTE
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	1. Falta de cumplimiento de los deberes del contratista, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	1. Pérdida de la capacidad de pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	2. Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3. MODERADO	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA 100%	1. Medida preventiva por parte del contratista, para la cual se debe garantizar el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	MENOR	3	Riesgo Bajo	9	SUBORDINADA	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Reglamento del contrato y del contrato	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	1. Falta de cumplimiento de los deberes del contratista, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	1. Pérdida de la capacidad de pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	1. Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	5	MENOR	Riesgo Medio	CONTRATISTA 100% ENTRENADOR 50%	1. Medida preventiva por parte del contratista, para la cual se debe garantizar el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores, o inconstitucional en el pago de los honorarios de los entrenadores.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	9	SUBORDINADA Y COORDINADA	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Reglamento del contrato y del contrato	PERMANENTE

ANEXO DEL ESTADO PRELIMINAR

**DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	7850 Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá
<b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	Implementar 1 estrategia que articule el deporte en el Distrito Capital, para el desarrollo en la base deportiva
<b>META DEL PROYECTO</b>	1) <i>Diseñar 7,5 documentos técnicos, de género y gobernanza para el desarrollo deportivo del Distrito Capital.</i> 2) <i>Beneficiar 7.000 niños, niñas y adolescentes con procesos de iniciación y formación deportiva en el Distrito Capital</i>

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en adelante IDR, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El artículo 2 del precitado acuerdo precisa entre otras funciones a cumplir por el IDR, las siguientes: “1. *Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.* 2. *Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.*”

A través del artículo 15 de la Resolución 006 de 2017 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones*”, se indica que la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes será la responsable de formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión, así como de dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques.

En ese orden de ideas, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes - IDR ha formulado para la vigencia 2021 el Proyecto de Inversión 7850 “*Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá*” para desarrollar una estrategia deportiva y competitiva para Bogotá mediante el desarrollo de procesos deportivos, desde la masificación e iniciación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, a través de actividades estratégicas como la “*construcción e implementación de lineamientos distritales*” que brinden un camino para identificar, fortalecer y aumentar la base deportiva y relevo generacional con enfoque de género en el mediano y largo plazo, permitiendo la medición y control de las variables a través de herramientas y mecanismos de recolección de información de calidad, actualizando los sistemas de información y los procedimientos para la toma de decisiones.

(i) Dado que el Sistema Deportivo Distrital carece de una estrategia que permita articular los esfuerzos en cada una de las etapas deportivas, que propendan por resultados en el mediano y largo plazo en el rendimiento deportivo y en el posicionamiento de la ciudad en el ámbito deportivo nacional e internacional, y que igualmente se requiere la ampliación de la base deportiva que permita el relevo generacional en las diferentes etapas deportivas, por lo tanto el proyecto desarrollara una estrategia deportiva y competitiva para Bogotá mediante el desarrollo de procesos deportivos, desde la masificación e iniciación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, a través de actividades estratégicas como la *“construcción e implementación de lineamientos distritales”* que brinden un camino para identificar, fortalecer y aumentar la base deportiva y relevo generacional con enfoque de género en el mediano y largo plazo, permitiendo la medición y control de las variables a través de herramientas y mecanismos de recolección de información de calidad, actualizando los sistemas de información y los procedimientos para la toma de decisiones. Así mismo, el proyecto busca la implementación de acciones de prevención de las violencias basadas en género, enfoque diferencial a través del apoyo al deporte paralímpico y territorial con la caracterización Distrital de los deportes, realizando de eventos deportivos distritales, nacionales e internacionales.

Para dar cumplimiento a las metas proyectadas en el Plan Distrital de Desarrollo, se hace indispensable la adquisición de bienes y servicios que generen insumos para desarrollar las actividades descritas dentro del plan de acción del proyecto de inversión, es por eso que la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes-IDRD en aras de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, requieren dieciocho (18) personas con título bachiller académico, o título técnico o tecnológico en entrenamiento deportivo, deportes, educación física y recreación o áreas afines.

Ahora bien, dada la importancia del IDRD de continuar con la prestación de sus servicios y programas, se hace necesaria la contratación de este recurso humano haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones o de manera presencial, para dar cumplimiento a la misión del IDRD asumiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el marco del nuevo Plan Distrital de Desarrollo y proyecto de inversión 7850, se hace conveniente y oportuno contratar Bachilleres, técnicos y/o tecnólogos que garanticen una adecuada gestión metodológica, pedagógica y operativa en los puntos de atención de iniciación y formación deportiva para los niños, niñas y adolescentes, que sean asignados de acuerdo a los lineamientos de deportes hacia el alto rendimiento en Natación convencional y Paralímpico; la implementación y seguimiento de los planes pedagógicos y operativos en las sesiones de acuerdo a las subetapas deportivas de multilateralidad y formación, dando trazabilidad a los procesos a través de los indicadores y criterios del deporte de Natación, por medio de la orientación técnica pedagógica, registro de las variables con datos de calidad, establecidas desde el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes – STRD.

De igual forma, realizada la validación ante el área del Talento Humano de la Entidad, se verificó que actualmente no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR(A) DE FORMACIÓN DEPORTIVA 1 EN NATACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ.

### 2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

N/A

### 2.3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

#### 2.3.1. Obligaciones generales del contratista

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDR para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)

10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDR. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDR ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para personas naturales contratistas)
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDR se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
22. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO". (Si aplica)
23. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDR. (Si aplica)
24. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica)
25. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
26. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDR. (Si aplica)

27. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado

### **2.3.2. Obligaciones Específicas**

1. Apoyar la organización y realización de certámenes deportivos y demás actividades de iniciación y formación deportiva del proyecto de inversión (festivales, competencias, reuniones, entre otras en los sectores asignados para la consecución de usuarios realizando las inscripciones de beneficiarios(as) de acuerdo con la oferta deportiva de la etapa, gestionando la publicidad, divulgación y difusión de estas.
2. Asistir a las instalaciones de las piscinas que sean asignadas y programar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de formación deportiva en los grupos asignados de natación, planeando, ejecutando y evaluando las sesiones y niveles de clase en cumplimiento de los componentes y plan pedagógico, metodológico, operativo y de calidad del servicio (indicaciones, parámetros, horarios, puntualidad, intensidad) del proyecto de inversión.
3. Implementar y desarrollar el plan pedagógico, planes diarios de clase del deporte de acuerdo a los lineamientos Técnicos del Proyecto de inversión, en los lugares asignados, organizando y registrando información de calidad oportunamente en el Sistema de Información Misional (SIM) y/o herramienta en cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, registro anticipado de las sesiones de clases requeridas en la implementación del programa dentro de los dos (2) primeros días calendario de cada quincena y registro de asistencia de beneficiarios del programa.
4. Velar por la implementación de los lineamientos y protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio de los beneficiarios atendidos dentro de la piscina asignada, adoptando todas las acciones de cuidado y prevención que se requiera durante el desarrollo del objeto contractual establecidos por el IDRD de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
5. Registrar y reportar antes del inicio de la ejecución de las sesiones de clase los antecedentes o condiciones de los usuarios para casos específicos (alergias, discapacidad, asma, patologías o lesiones músculo-esqueléticas) teniendo en cuenta lo descrito en el consentimiento informado para efectos de seguir las recomendaciones y en caso de existir alguna eventualidad (incidente o accidente) y/o problemática en el desarrollo de la sesión o de su objeto contractual, informar de forma inmediata al coordinador o supervisor y en todos los casos seguir el conducto regular.
6. Recibir a los beneficiarios de cada grupo asignado antes de ingresar a la piscina y acompañarlos hasta una zona segura o vestier y preparar, organizar y distribuir el material asignado o los implementos de las instalaciones para la ejecución de la clase y al final retornarlo a su lugar de almacenamiento u organización velando por el estricto cumplimiento del reglamento para el uso adecuado de las piscinas y la seguridad del grupo asignado.
7. Realizar inducción a padres, madres, acudientes y participantes de los cursos e informar y orientar frente a los posibles riesgos identificados en los cuerpos de agua, protocolos y lineamientos de bioseguridad minimizando la probabilidad de ocurrencia, así como el desarrollo de reuniones periódicas brindando información frente al proceso realizado, reglamento, objetivos, fechas y novedades
8. Adelantar la ejecución de sus obligaciones asistiendo de manera virtual y/o presencial con total diligencia, cuidado personal y de bioseguridad, a las reuniones, jornadas técnicas, pedagógicas, de capacitaciones y demás que sean convocadas por la

supervisión, gestor(a), coordinación del proyecto de inversión, Subdirección Técnica De Recreación Y Deportes - STRD. Registrando y dando respuesta oportuna a las solicitudes y requerimientos que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.

### **2.3.3. Obligaciones del IDRD.**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

### **2.3.4. Criterios Ambientales.**

N/A

### **2.3.5. Productos Entregables**

N/A

### **2.3.6 supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por Héctor Manuel Gonzalez Bautista, Profesional Especializado Código 222 Grado 06 del área de Fomento y Desarrollo Deportivo o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios como entrenador(a), que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de entrenador(a).

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

**4.1.** El valor total del contrato será hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$23,790,000), incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2021 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	FUENTE HACIENDA	FUENTE IDR	VALOR
133-01-16-01-20-0000007850 Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	2. Actividad deportivas, recreativas y actividad física	1082001052 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	<01> RECURSOS DEL DISTRITO	1-100-I009 VA-CONSUMO DE CIGARRILLOS EXTRANJEROS	1-100-I009 VA-CONSUMO DE CIGARRILLOS EXTRANJEROS	\$23.790.000
					<b>TOTAL</b>	<b>\$23.790.000</b>

### 4.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES** o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que primero ocurra.

Se requiere para el inicio de ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplados en la Ley, esto es: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). c) Aprobación de la garantía de cumplimiento.

**Nota:** Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá suscribir ACTA DE INICIO, la cual deberá cumplir con los criterios establecidos en este numeral.

### 4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Mensualidades vencidas o fracción de mes de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.379.000)**, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

**Nota:** Para efectos del último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

### 4.4 Análisis del estudio de mercado y del sector.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDRD identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

En tal sentido, el IDRD definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente adoptada mediante acto administrativo, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en la **ENTRENADOR DE FORMACIÓN DEPORTIVA 1**

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDRD.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo se requiere contratar los servicios como entrenador(a) de una persona con título bachiller académico, o con formación técnica o tecnológica en entrenamiento deportivo, deportes, educación física y recreación o áreas afines y experiencia para título bachiller serán treinta y seis (36) meses como entrenador o instructor deportivo, y para el técnico o tecnólogo serán doce (12) meses de experiencia como entrenador o instructor deportivo. (SNIES)

#### **5.1 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

N/A

### **6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

### **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor del IDRD Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados del proyecto (i) 7850 *"Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá"*, a través de sus diferentes metas, generan productos o desarrollan actividades que de manera articulada coadyuvan al cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan Distrital de Desarrollo para dar respuesta oportuna y efectiva a las necesidades de la ciudad.

En tal sentido, se considera necesario, a través de las obligaciones de los contratos originados en el marco del referido proyecto, la generación de soportes mensuales de ejecución para garantizar el aporte del contratista al cumplimiento de los objetivos trazados por la Administración Distrital y para proceder con los pagos de acuerdo con la forma pactada en el contrato, garantizando así, la ejecución oportuna del objeto del contrato y la protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

Es por ello que, para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de cumplimiento en su amparo básico, cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

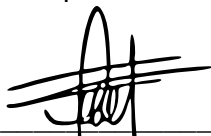
En tal sentido el contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente forma:

1. **Garantía de Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*.

En mi condición de gerente del proyecto (i) 7850 *"Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá"*, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



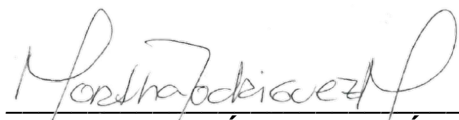
**AURA MARIA ESCAMILLA OSPINA**  
Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes

Elaboró: Lina Canro - Contratista STRD

Revisó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero, Profesional Especializado Código 222 Grado 11 Área de Deportes  
Juan C. Gutierrez, Profesional Especializado Código 222 Grado 09 (e) del área de Fomento y Desarrollo Deportivo  
Héctor Manuel Gonzalez Bautista, Profesional Especializado  
Germán E. Becerra Méndez – Contratista Financiero – Jornada Escolar Complementaria  
Jhamira Ivhont Moreno Ramírez - Abogada Contratista STRD

Aprobó: Camilo Andres Orozco Paternina - Abogado Subdirección de Contratación

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



**MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

Que mediante el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, ordenando a las entidades territoriales la adopción de medidas equivalentes; Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto 030 de 1999, expidió medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Gerente del Proyecto 7850 Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá, conforme a la Resolución No. 196 del 14 de julio de 2020, determinó la necesidad de contar con la prestación de servicios de dieciocho (18) entrenadores(a) con Título Bachiller académico, o Título Técnico o Tecnológico en Entrenamiento Deportivo, Deportes, Educación Física y Recreación o áreas afines., quienes deberán contar con experiencia mínima para título bachiller serán Treinta y seis (36) meses como entrenador o instructor deportivo, o como técnico o tecnólogo serán doce (12) meses de experiencia como entrenador o instructor deportivo, para prestar servicios como entrenador(a) de formación deportiva 1 en natación del sistema deportivo de bogotá.

Que, de conformidad con la anterior solicitud, se autoriza la firma de la contratación requerida en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Que de acuerdo a la Resolución No. 196 del 14 de julio de 2020 se delegó en la Profesional Especializada Código 222 Grado 11 del Área Talento Humano, la competencia para expedir los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal y autorizar la celebración de múltiples contratos con mismo objeto.

En mérito de lo expuesto,

**CERTIFICAMOS:**

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el responsable del Proyecto antes mencionado,

	1. No existe personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
X	2. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente

**AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON MISMO OBJETO:**

¿Para satisfacer la necesidad del IDR D requiere la celebración de múltiples contratos con objeto igual?

SI:   X  

NO:     

De acuerdo con la justificación presentada en los estudios previos y conforme al numeral 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se autoriza la celebración de 18 contratos de prestación de servicios de entrenador(a) identificado en el Plan Anual de Adquisiciones con el consecutivo: 283

Dada en Bogotá D.C, a los, veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021.



**YADIMA DIAZ OCHOA**  
Profesional Especializada 222-11  
Área Talento Humano

Elaboró: Jhoan Gustavo Tangarife Ramirez – Técnico Operativo 314-02 – Área Talento Humano

